

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: LAURA ISABEL GORDILLO PEREA Y OTRO
RADICACIÓN: 76-001-30-03-008-2023-00154-00

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita corrección de la demanda. Sírvase proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.727

La apoderada de la parte demandante allega escrito de corrección a la demanda dado que en los hechos como en las pretensiones, por error involuntario en el diligenciamiento de la misma, se consignó como nombre de uno de los demandados “Julián Andrés Duque Cadena”, siendo lo correcto **JOHN FREDY TABARES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.544.840

Sobre la corrección a la Demanda, el art. 93 del C.G.P. establece:

“el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

Por lo anterior, se ADMITIRÁ la corrección a la demanda al tenor de lo consagrado en la norma precitada, teniendo en cuenta que se observa de la documentación aportada, el poder y los títulos ejecutivos como de la demanda misma, un error al citar el nombre del ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección a la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: De acuerdo con la reforma a la demanda la orden de pago quedará respecto del numeral primero: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del

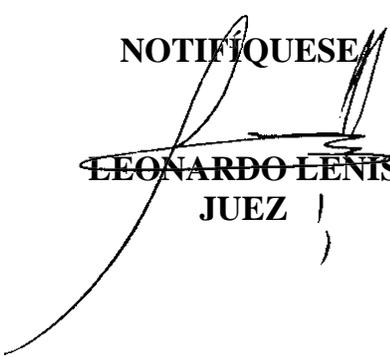
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: LAURA ISABEL GORDILLO PEREA Y OTRO
RADICACIÓN: 76-001-30-03-008-2023-00154-00

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A y en contra de **JOHN FREDY TABARES ROJAS** y **LAURA ISABEL GORDILLO PEREA**.

Respecto del numeral segundo: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **JOHN FREDY TABARES ROJAS**.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS

JUEZ)
)